



Cerro Sombrero, 27 de junio de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO NUM 328/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 2) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) La licitación pública 3866-32-L115 Adquisición de insumos Dentales 2015 y la licitación pública 3866-24-L116 Adquisición de Insumos Dentales
- 6) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra J, del Reglamento de Compras Públicas, costo desproporcionado de utilización de recursos humanos.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 167 del 07 de marzo del 2017, que designa subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el costo de evaluación de oferta es elevado en relación a licitaciones anteriores por el uso desproporcionado del recurso humano que supone, tomando como base la duración y eficiencia en los procesos anteriores, esto es, la licitación pública 3866-32-L115 Adquisición de insumos Dentales 2015 y la licitación pública 3866-24-L116 Adquisición de Insumos Dentales en donde ambos procesos debieron prolongarse por más de un mes.
- 2) Que, el recurso humano empleado para llevar a cabo los procesos licitatorios anteriores, fue excesivo, llegando a durar más de un mes desde la confección de las bases hasta la propia adjudicación, agregándose el hecho de que no hubo en todas ellas oferentes para muchas líneas lo que trajo como consecuencia que ellas fueren declaradas desiertas.
- 3) Que, la relación del monto de la contratación con las horas de recurso humano a emplear para este proceso deja a funcionarios del municipio con dedicación exclusiva a este proceso, descuidando o postergando labores propias del municipio para horas extra laborales, encareciendo aún más el costo de evaluación y confección de una licitación pública desde una perspectiva de las horas hombre necesarias.
- 4) Que, el monto de la contratación es inferior a 100 UTM (\$4.674.000.-) toda vez que este asciende a la suma de un millón setecientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos.
- 5) Que, debido al fin público de contratar a un solo proveedor que cumpla íntegra y eficientemente con las exigencias del municipio se hace imperiosa en relación a las dificultades presentadas anteriormente y a la necesidad de satisfacer con esta prestación social indispensable para la salud pública dental de la población.
- 6) Que, las dificultades en los procesos licitatorios anteriores llevaron a que el total de los insumos dentales no se adquirieran, debido a que no hubo oferentes para ciertas líneas de licitación y por tal estas se tuvieron que declarar desiertas, por lo que a la fecha la salud dental de la población no ha podido contar con todos los insumos necesarios para la prestación de un servicio mínimo y adecuado.
- 7) Que, la Ilustre Municipalidad de Primavera presta distintos servicios sociales a la comunidad como lo es el servicio de odontología y que va en directo beneficio de esta.
- 8) Que, la Comuna de Primavera no cuenta con salud pública que cubra las necesidades de la



- 9) Que la cotización N°8888900466 del proveedor Comercial Express Dent Limitada considera la totalidad de los productos requeridos, por un total de \$1.795.662 (IVA incluido). Sin embargo, y según lo indicado por la Dirección de Administración y Finanzas, el artículo "Selladora Bio Pack 220V" por un monto de \$178.478 (IVA incluido) corresponde a un activo fijo, dado que supera las 3 UTM de acuerdo a la normativa contable vigente. Por lo tanto, este producto no se considera en la adquisición, dando un valor final de \$1.616.914 (IVA Incluido).
- 10) Que el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.

DECRETO

1°AUTORIZÁSE, El trato directo conforme a lo dispuesto en el artículo 10 número 7° letra J, del reglamento de la ley de Compras Públicas 19.886.

2°ADJUDÍCASE la adquisición del INSUMOS DENTALES a COMERCIAL EXPRESS DENT LIMITADA Rut.: 78.378.160-3 por \$1.616.914 (Un millón seiscientos dieciséis mil novecientos catorce pesos) IVA incluido, según orden de compra 3866-139-SE17.

3°PÁGUESE, la adquisición del INSUMOS DENTALES a COMERCIAL EXPRESS DENT LIMITADA Rut.: 78.378.160-3 por \$1.616.914 (Un millón seiscientos dieciséis mil novecientos catorce pesos) IVA incluido, según orden de compra 3866-139-SE17.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa Subrogante